

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 31 de Agosto de 1909.

NUMERO 927

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**Samuel Lewis**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4ª número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 9ª, número 27.

Secretario de Fomento.

**José E. Leleuve**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 43.

**Juan B. Sosa,**

**EDITOR OFICIAL**

Oficina: Avenida A. número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**AIZPURU AIZPURU.**

### AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00  
Por seis meses..... " 2,00  
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español y francés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

En la Tesorería General de la República, llegados los documentos de los Estados Unidos de América.

Panamá, 31 de Julio de 1909.

**FABIO ARGENTINA.**

## CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 359 de 14 de Agosto de 1909. 1  
Resolución número 360 de 14 de Agosto de 1909. 1  
Carta de Naturaleza. 1  
Carta de Naturaleza. 1  
Cuadro que expresa el personal del Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en Panamá. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 687 de 17 de Agosto de 1909. 2  
Resolución número 688 de 19 de Agosto de 1909. 2  
Resolución número 689 de 19 de Agosto de 1909. 2  
Resolución número 690 de 19 de Agosto de 1909. 2  
Resolución número 691 de 19 de Agosto de 1909. 2  
Resolución número 692 de 19 de Agosto de 1909. 2  
Resolución número 693 de 19 de Agosto de 1909. 2  
Resolución número 694 de 19 de Agosto de 1909. 3  
Resolución número 695 de 19 de Agosto de 1909. 3  
Resolución número 696 de 20 de Agosto de 1909. 3  
Resolución número 697 de 20 de Agosto de 1909. 3  
Resolución número 698 de 20 de Agosto de 1909. 3  
Resolución número 699 de 20 de Agosto de 1909. 3  
Resolución número 700 de 20 de Agosto de 1909. 3  
Resolución número 701 de 20 de Agosto de 1909. 3  
Resolución número 702 de 20 de Agosto de 1909. 4  
Resolución número 703 de 20 de Agosto de 1909. 4  
Resolución número 704 de 19 de Agosto de 1909. 4  
Resolución número 705 de 20 de Agosto de 1909. 4

Secretaría de Instrucción Pública.

Sección Primera.

Resolución número 260 de 13 de Agosto de 1909. 4

Secretaría de Fomento.

Sección primera.

Resolución número 87 de 19 de Agosto de 1909. 4

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 17 de Agosto de 1909. 4  
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 18 de Agosto de 1909. 4  
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 19 de Agosto de 1909. 4  
Copia de la diligencia practicada en el libro «Mayor» de un Comerciante. 4

## Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 389.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 389. Panamá, Agosto 14 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Diego M. Sánchez, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 11 de Agosto actual, que el señor Diego M. Sánchez ha llenado el

requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE

Expídase al señor Diego M. Sánchez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 390.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 390. Panamá, Agosto 14 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Juan Lozano, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 31 de Julio próximo pasado, que el señor Juan Lozano ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE

Expídase al señor Juan Lozano, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo señor presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Alejandro Vejarano A. ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 3 de Agosto actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en la República de Panamá hace más de siete años; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Agente del Cuerpo de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito

Capital con fecha 31 de Julio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Alejandro Vejarano A., declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Octaviano B. Pérez ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 4 del presente mes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el Istmo de Panamá, ha ce más de veintitrés años; casado con la señora María Teodolinda Illueca, de nacionalidad peruana; tener cinco hijos legítimos nacidos en territorio panameño; poseer bienes raíces ubicados en esta ciudad capital; ejercer actualmente el empleo de Registrador de Instrumentos públicos y privados, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 28 de Julio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Octaviano B. Pérez, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

## CUADRO

expresa el personal del Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en Panamá.

## MINISTROS.

ados Unidos. H. G. Squiers, do Extraordinario y Ministro potenciario; George T. Weitzel, tario.

zil. Antonio da Fontaura Xa. A. J. de Amaral Murtinho, Se- rio. Residencia en New York.

rica. E. Pollet, con residencia atemala.

n Bretaña. Claude C. Mallet.

anda. H. de Reus, con residen- Caracas.

i. Federico A. Pezet; Alberto ni, Secretario.

aragua. Isidoro Hazera.

## ENCARGADOS DE NEGOCIOS.

cia. H. A. M. Barré, Pousig' Encargado de Negocios.

ña. Juan Potous y Martínez.

ador. Federico Boyd.

ador. Ramón Arias F. Jr.

## CONSULES GENERALES.

dos Unidos. Alban G. Snyder, rado también de los intereses China y Grecia. C. E. Guyant, y Cónsul General.

via. Samuel Boyd.

c. Antonio B. Agacio.

emala, José Fernando Aran-

uras. Federico O. Boyd.

ador. Federico Boyd.

ega. Jorgen Brunchorst, re- la Habana.

## CONSULES.

ica. B. D. Fidanque.

il. Ramón Arias F.

. J. Gabriel Duque.

marca. S. L. Maduro.

a Rica. Luis Uribe.

o Domingo. Mauricio Fidan-

ugal. Ramón Arias F.

zuela. F. Salcedo Ochoa.

ania. Arturo Kohpcke.

a. Arturo Kopcke.

co. Licd. José María Ara-

ada. Dr. A. Jesurum Jr.

nda. D. M. Sasso, Vicecónsul.

ña. Juan Potous y Martínez.

a. R. B. de St. Malo.

ragua. Julio Arjona Q.

## VICE-CONSULES.

los Unidos de América. C. E. it.

. Juan Ehrman.

ador. Ernesto A. Boyd.

co. Baldomero Méndez.

ña. N. Pérez Petinto.

Bretaña. Douglas F. S. Philli-

lor. Pedro Arias F.

cia. León Hippeau.

agua. Dr. Augusto S. Boyd,

ega. Alexander Morrice.

## AGENTES CONSULARES.

Alberto de Obarrio.

## CONSULES EN COLON.

Estados Unidos. Dr. J. C. Kellogg.

Venezuela. F. Salcedo Ochoa.

Alemania. Alfred Sange.

Costa Rica. T. R. Cowan.

Perú. Porter Stone McCormick.

México. A. M. Rojas.

Salvador. J. C. Stevenson.

Holanda. E. J. Henríquez.

Noruega. H. B. Parker.

## VICE-CONSULES EN COLON.

Estados Unidos. J. M. Hyatt.

Holanda. J. J. Ecker Sr.

Suecia. J. J. Ecker Sr.

Francia. León Huttinot.

España. Antonio Andrade Polan-

co. Bélgica. C. H. R. Raven.

Dinamarca. Joseph Fidanque.

Santo Domingo. José María Fi-

dunque.

Gran Bretaña. Harry Owen Chal-

kely.

## AGENTES CONSULARES EN COLON.

Italia. Alfonso Lomanoso.

Chile. Ernesto Jaramillo Avilés.

## CONSULES EN BOCAS DEL TORO.

Costa Rica. F. E. Panaga.

## VICE-CONSULES EN BOCAS DEL TORO.

Noruega. Harry Gilmore Green.

Alemania. Caal Friese.

## AGENTES CONSULARES EN BOCAS DEL TORO.

Estados Unidos. Paul Osterhout.

Gran Bretaña. Harry G. Green.

Francia. Marie Marcel Hauradoa.

## AGENTES CONSULARES EN CHIRIQUI.

Gran Bretaña. F. C. S. Preedy.

Estados Unidos. Williams D. Gil-

lesfue.

Francia. Eugene Loeffler.

## AGENTES CONSULARES EN VERA-

GUAN.

Estados Unidos. Nathaniel I. Hill.

Panamá, 20 de Agosto de 1909.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

## RESOLUCION NUMERO 687.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 687.—Panamá, Agosto 17 de 1909.

La señora Rebeca Casatti viuda de Chavarría, en su nombre y en el de sus hermanos legítimos Ludovico y Miguel Casatti, piden en el escrito que precede fechado hoy, que se suspenda la licencia que esta Secretaría concedió al señor Alberto Navarrete para reparar y repellar un muro en la playa de Taboga. Alega la peticionaria que el lugar donde se quiere levantar el muro es de propiedad suya y de sus nombrados hermanos, y como si esto resultare ser cierto, la licencia concedida al Sr. Navarrete

perturbaría el derecho de los propietarios del suelo,

## SE RESUELVE:

Suspender provisionalmente la dicha licencia concedida al señor Navarrete el 13 del presente mes, número 56, Ramo de Bienes Nacionales, mientras se examinen los títulos de propiedad que aduzca la peticionaria, y mientras se practica una inspección ocular del terreno, para establecer si es un bien público ó una propiedad privada. A este efecto se señalará un fecha próxima.

Comisiónase al señor Alcalde del Distrito Municipal de Taboga para que notifique la presente Resolución al señor Alberto Navarrete y para que le haga saber que debe suspender todo trabajo á que lo autoriza la licencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA

## RESOLUCION NUMERO 688.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 688.—Panamá, Agosto 18 de 1909.

Varios comerciantes de Colón, se dirigen á la Secretaría de Hacienda, en escrito que fué recibido el 14 de los corrientes y en el cual piden que se permita el despacho inmediato de los víveres, frutas, comestibles y animales vivos que se reciben del exterior y que por su condición es tan expuestos á descomponerse ó á perecer si se demora su retiro de los muelles, mientras se practican las operaciones para la liquidación y el pago del Impuesto Comercial. En consecuencia,

## SE RESUELVE:

1º Los comerciantes establecidos en el país y que introduzcan artículos y efectos que se descomponen ó pueden perecer fácilmente, tales como frutas, víveres, comestibles que no sean conservas, animales vivos etc., al llegar sus cargamentos á los puertos de Colón, Panamá ó Bocas del Toro, pueden pedir su inmediata entrega por medio de memorial escrito en papel de primera clase y dirigido á la Oficina recaudadora del Impuesto Comercial que concederá licencia para recibir y retirar los bultos de carga expuestos á perecer, previo depósito en dinero del valor aproximado de los derechos para garantizar que se hará la declaración jurada y se presentarán los documentos consulares referentes á la carga dentro de un término que no excede de tres (3) días;

2º En la petición se hará constar por el interesado en el escrito en que pida el permiso para retirar los bultos, el número de éstos, sus marcas, peso, contenido, valor, nombre del embarcador en el puerto de origen, el lugar que transportó la mercancía y de la persona á quien viene consignada, y los motivos por los cuales no se presentan los documentos consulares;

3º El Tesorero General de la República ó el Administrador Provincial de Hacienda en Bocas del Toro ó de Colón, en sus casos, pasarán la solicitud original con la constancia de haberse verificado el depósito de que habla el punto anterior, al respectivo Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional, para que éste, por sí ó por medio de sus subalternos, verifique el contenido de los bultos y su entrega, mediante recibo que dará el que los reclama;

4º Terminada la verificación de la carga, el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional devolverá los documentos á la Oficina recaudadora;

5º Si transcurridos tres (3) días

después de retirada la carga, no se formalizare la declaración bajo juramento acompañada de los documentos consulares para pedir que se liquiden los derechos, la Oficina recaudadora procederá á liquidarlos cobrándolos todos dobles y declarando al interesado incurso en una multa igual al valor de la suma depositada y que en lo futuro se le negará permiso para retirar carga percedera, á no ser que la solicitud se haga en la forma ordinaria y presentando la documentación consular completa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 689.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 689.—Panamá, Agosto 18 de 1909.

Por confesión hecha ante el señor Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional de Colón por el señor Teodoro Blairon en diligencia de fecha 12 de los corrientes, se comprueba que el señor Blairon ha destilado aguardientes en la ciudad de Colón, haciendo baticiones con azúcar moscabado, en las cuales empleó como veinticinco (25) quintales de dicha azúcar.

Vistos el artículo 1º de Ley 14 de 1906 y el artículo 20 de la Ley 33 de 1909,

## SE RESUELVE:

Enviar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón el testimonio rendido ante el dicho Inspector del Puerto por el señor Blairon, para que liquide y cobre los derechos sobre los veinticinco (25) quintales de azúcar moscabado usados en las baticiones, á razón de dos balboas y medio (B 2.50) por cada cincuenta (50 k.) kilogramos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 690.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 690.—Panamá, Agosto 19 de 1909.

Vista la anterior comunicación por medio de la cual solicita de este Despacho el Honorable señor George T. Weitzel, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte América, se exonere del pago del impuesto de introducción seis (6) cajas que contienen sillas para uso de la Legación venidas en el vapor «Panamá», procedente de New York,

## SE RESUELVE:

Concédese la exención solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 692.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 692. Panamá, Agosto 19 de 1909.



noión de tres balboas que pagaron como derecho de certificación del conocimiento de embarque de dichas mercaderías.

En vista de la justicia que asiste á los peticionarios,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la resolución número 74, del señor Tesorero General de la república, del día 2 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA

RESOLUCION NUMERO 702.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 702. Panamá, Agosto 20 de 1909.

Vista la Resolución número 75 dictada el 12 de los corrientes por el señor Tesorero General de la República, por la cual se devuelve al señor Lap Hap la suma de cinco balboas (\$ 5.00) por una multa que le fue impuesta por no haber presentado el certificado de seguro de mercaderías venidas por vapor «Panamá» el día 8 de Julio último, procedente de New York, el cual certificado debidamente legalizado por el Cónsul de la República en el puerto de origen, ha venido acompañado con la solicitud hecha por el expresado señor,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la resolución número 75, del señor Tesorero General de la República dictada el día 12 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 703

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 703. Panamá, Agosto 19 de 1909.

Vista la Resolución número 76 dictada el 12 de los corrientes por el señor Tesorero General de la República, por la cual se devuelve al señor Singe la suma de cinco balboas (\$ 5.00) multa que le fue impuesta por haber presentado el certificado de seguro de mercaderías venidas «el vapor «Allianca» con procedencia de New York, el cual certificado debidamente legalizado por el Cónsul de la República en el puerto de origen, ha venido acompañado con solicitud hecha por el expresado señor,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la resolución número 76 del señor Tesorero General de la República, dictada el día 12 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 704.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 704—Panamá, Agosto 20 de 1909.

Vista la Resolución número 77 dictada el 12 de los corrientes por el señor Tesorero General de la República por la cual se devuelve al señor Yee Sang Chong la suma de cinco balboas (\$ 5.00) por una multa que le fue impuesta por no haber presentado el certificado de seguros de mercaderías venidas por el vapor «Advance» el día 21 de Junio, procedente de New York, el cual certificado debidamente legalizado por el Cónsul de la República en el puerto de origen, ha venido acompañado con la solicitud hecha por el expresado señor,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la resolución número 77, del señor Tesorero General de la República, dictada el día 12 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 705.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 705. Panamá, Agosto 20 de 1909.

Vista la Resolución número 78 dictada el 12 de los corrientes por el señor Tesorero General de la República, por la cual se devuelve al señor Ignacio Ruiz García por medio de su apoderado señor José Ruiz, la suma de cinco balboas (\$ 5.00), por una multa que le fue impuesta por no haber presentado el certificado de seguro de mercaderías venidas por el vapor «Prinz August Wilhelm», con procedencia de New York, el cual certificado debidamente legalizado por el Cónsul de la República en el puerto de origen, ha venido acompañado con la solicitud hecha por el expresado señor,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 78 del señor Tesorero General de la República, dictada el 12 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

RESOLUCION NUMERO 260.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Instrucción Pública. Número 260. Sección Primera. Panamá, 13 de Agosto de 1909.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Panamá se ha dirigido

á esta Secretaría en nota número 459, de fecha 11 de los corrientes para llamar la atención del Gobierno hacia un escrito publicado en *El Nacional*, correspondiente al 7 de Agosto, por el señor Felipe Salabarría M., Director de la Sección media número 2 en la Escuela de Varones de Santa Ana.

Traído á la vista el mencionado escrito, el Gobierno se halla obligado á expresar su improbación del lenguaje descomedido é injurioso usado por uno de los encargados de enseñanza á la juventud, al tratar de una Corporación pública que merece respeto y acatamiento por su origen y por las funciones constitucionales y legales que desempeña.

El Gobierno no puede tolerar ni pasar inadvertido el acto de que el Concejo Municipal se queja con justicia, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Impónese al señor Felipe Salabarría M., Director de la Sección media número 2 de la Escuela de varones de Santa Ana, la pena correccional de suspensión de sus funciones durante un mes, que comenzará á contarse desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 67.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Resolución Número 67. Panamá, 19 de Agosto de 1909.

Visto el memorial que antecede, contraído á hacerle al Gobierno varias propuestas para las reparaciones del edificio denominado La Campana, sito al Sur del Mercado público de esta capital,

SE RESUELVE:

Dígame á los señores Branca Hermanos, signatarios del aludido escrito, que el Gobierno no tiene inconveniente en aceptar las propuestas que le hacen los memorialistas, para hacer por cuenta de los mismos todos los trabajos de reparación exigidos por el edificio ya mencionado, en las condiciones propuestas por ellos en su precitada solicitud, siempre y cuando que el costo de tales trabajos justifique la concesión de la prórroga por dos años más del contrato de arrendamiento de esa casa celebrado entre el Gobierno y el señor N. Arditto, que termina en Diciembre del presente año, del cual disfrutaban los señores Branca Hermanos á virtud del traspaso hecho en favor de éstos por el expresado arrendatario.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B 13.896,27  
Entradas de hoy..... " 2.211,92

Suma..... B 16.108,20  
Salidas de hoy..... " 61,33  
Existencia para mañana..... B 16.046,87

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.  
Cajero.

Colón, Agosto 17 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B 16.046,87  
Entradas de hoy..... " 3.699,77

Suma..... B 19.746,64  
Salidas de hoy..... " .....

Existencia para mañana..... B 19.746,64

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.  
Cajero.

Colón, Agosto 18 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B 19.746,64  
Entradas de hoy..... " 3.014,10

Suma..... B 22.760,74  
Salidas de hoy..... " 14.902,70

Existencia para mañana..... B 7.858,04

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.  
Cajero.

Colón, Agosto 19 de 1909.

COPIA

de la diligencia practicada en el libro «Mayor» de un comerciante.

República de Panamá. Provincia de Colón. Administración Provincial de Hacienda. Colón, 18 de Agosto de 1909.

En esta fecha ha sido presentado este libro «Mayor» para pagar los derechos de conformidad con lo que está dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 79, de 21 de Junio de 1904, el cual va á ser destinado en esta plaza para las operaciones de la casa de comercio del señor Pascal Canavaggio. Contiene (300) trescientas fojas las que computadas á dos y medio centésimos de balboa cada una dan un total de (B. 7.50) siete balboas cincuenta centésimos que se computan en timbres, los cuales se adhieren á la margen izquierda de esta diligencia así: diez timbres de tercera clase. Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firma el comerciante después del infrascrito Administrador haciendo constar que en ella han intervenido el señor Juez 1º del Cir. cuito y su Secretario.

El Administrador de Hacienda,

R. BERMÚDEZ.

El Comerciante,

PASCAL CANAVAGGIO.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

Tipografía Moderna—Panamá.